



Salud  
consorcio  
de comunidad  
**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 005/2021.**  
**ZAPOPAN, JALISCO A 01 DE MARZO DE 2021.**

Acuso de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.

C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA

- - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentraliza Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en Calle Ramón Corona número 500 segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA y LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 005/2021, en contra del trabajador **C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, con puesto de **AUXILIAR DE INTENDENCIA**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de  
**Zapopan**

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha de 03 tres de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido oficio CAS/014/2021 de fecha 02 de febrero 2021 dos mil veintiuno, en el que adjunta acta circunstanciada junto con anexos, misma que fue debidamente ratificada por hechos que involucran al trabajador **JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, misma que fue debidamente ratificada y que se transcribe a continuación:

*"...En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 02 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en las instalaciones de Cruz Verde Sur ubicadas en Calle Cruz del Sur 3535, la que suscribe Araceli del Carmen Pérez Díaz en mi calidad de Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Unidad Sur, ante los testigos de asistencia del levantamiento de la presente acta, quienes al final suscriben, a efecto de informar los siguientes: H E C H O S. PRIMERO: Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno, siendo las aproximadamente las 07:20 siete horas con veinte minutos, me constituí físicamente en la Unidad Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Calle Cruz del Sur número 3535, específicamente en el área de recepción a efecto de notificar al **C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, Auxiliar de Intendencia, el oficio **CAS/008/2021**, mediante el cual se le exhorta a cumplir con sus obligaciones, conforme lo marca el artículo 156 del Contrato Colectivo de trabajo, esto dadas las constantes quejas y reportes verbales que hacen sobre su desempeño laboral, sin embargo el mismo se negó a recibirlo. SEGUNDO: En torno a lo anterior, adjunto al presente el reporte de incidencias que suscribe la **DRA. MARTHA MARGARITA FLORES ANAYA**, de fecha 24 de enero de 2021 dos mil veintiuno en el que reporta al trabajador **C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, recibida por la suscrita el 25 del mismo mes y año, por supuesta falta de respeto hacia la misma, al solicitarle realizar la limpieza de consultorio y camillas entre otros. TERCERO: Cabe agregar que del reporte se desprende, que al trabajador se le encontró en el reloj checador a las 22:00 veintidós horas aproximadamente, ya que arribó a la Unidad hasta esa hora, cuando su hora de ingreso es a las 20:00 veinte horas, sin que el mismo me hubiese avisado ni solicitado permiso para llegar dos horas*

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45190  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



después de su horario de llegada, según lo marca el artículo 101 del Contrato Colectivo del Trabajo del OPD "SSMZ", situación que afecta la operatividad del servicio, tal y como lo señala la Dra. Martha, que el lugar estaba muy sucio, siendo esta una conducta repetitiva al llegar tarde e incluso retirarse antes de su horario de labores y de no avisar a la suscrita como su jefe inmediato, conducta que pueden corroborar dentro del periodo del 16 dieciséis al 01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno, solicitando la Información correspondiente a la Jefatura de Recursos Humanos. **CUARTO:** Se levanta la presente acta a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente..".

2. Con fecha 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador incoado **C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, con puesto de **AUXILIAR DE INTENDENCIA** así mismo para que ofrecieran las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a las trabajadoras, quién en declaración rendida ante esta Autoridad señaló entre otros lo siguiente:

"... Que la situación con la Licenciada Araceli ya es un tema personal, y no tanto laboral, ya que él le avisa sobre los pases de salida, señalando que los días 20 veinte y 21 veintiuno de febrero en las que le mando mensaje avisando sobre sus pases sin recibir respuesta por parte de la misma. En lo que ve al altercado con la Dra. Martha Flores, señaló que sí sostuvo una discusión con la misma, esto por haberle referido y solicitado la limpieza de un consultorio contaminado con paciente con probable COVID, de lo que al parecer hubo un mal manejo y clasificación de pacientes y aún sin haber terminado de limpiarlo le solicita ahora limpie unas camillas, haciéndolo en voz alta, tajante y altanera, situación que se tornó ríspida, lo que ocasionó que entre ambos se dijeran cosas y se alterara la disciplina del lugar, de lo que intervino el DR. VACA para calmar la situación, de lo que a éste le manifestó las deficiencias en cuanto a los filtros al estar a cargo del personal de seguridad privada, lo que se presta a tomar datos erróneos y pasar pacientes como NO sospecha de COVID cuando sí lo son. En lo que ve al exhorto el mismo manifestó entre otros, que no lo firmó de recibido porque no se le dio a leer para saber sobre qué se le acusa. De igual manera admite el hecho de que ha hecho algunas tomas de signos vitales, movilización a rayos x de pacientes esto por petición del personal médico. Incluso ha dado capacitaciones para el uso de equipo de protección por petición del Subdirector Médico, en el entendido de que sólo se limitará a realizar lo que le corresponde, y entre otros manifestó que ha recibido la unidad sucia de otros turnos."



Gobierno Municipal  
**Zapopan**

**HDSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NDRTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.saiud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

## CAPÍTULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes probanzas:

1. **DOCUMENTAL:** Consistente en el oficio original CAS/008/2021, suscrito por la L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Unidad Sur.
2. **DOCUMENTAL:** Consistente en el original del REPORTE DE INCIDENCIAS de la DRA. MARTHA MARGARITA FLORES ANAYA de fecha 24 veinticuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno, el cual fue debidamente ratificado
3. **DOCUMENTAL:** Consistente oficio número R.H. 056/02/2021, suscrito por la Ma. Magdalena Salazar Gaeta, Jefa de Recurso Humanos del Organismo, mediante el cual produce contestación al requerimiento realizado, junto con anexo que consiste en registro de asistencia del trabajador incoado JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA, mismo que se puso a la vista del trabajador a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara pertinentes.
4. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la **C. AHYDE GRAJEDA ROBLES** y **C. RAÚL VACA CARMONA**, quienes fueron citados a comparecer, según obra agregado en actuaciones los citatorios correspondientes, cuya declaración de la primera en mención se encuentra agregada a las actuaciones, mas no así la del segundo toda vez que tal y como obra constancia, no compareció a la audiencia a pesar de haber sido debidamente notificado, testimonial que se declaró desierta.

5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador incoado **C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se les tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan; de igual manera en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:



Gobierno de  
**Zapopan**

### CONSIDERANDO

#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

#### CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

a) Del acta circunstanciada de hechos se desprenden unas supuestas conductas irregulares por parte del trabajador ahora incoado **JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, al negarse a recibir un exhorto en el que se le conmina a realizar sus funciones, el pasado 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno; entablar una discusión con la DRA. MARTHA MARGARITA FLORES ANAYA, el 24 veinticuatro de enero de 2021 en la Cruz Verde Unidad Sur alterando la disciplina del lugar; de ingresar tarde y retirarse temprano de su lugar de trabajo sin mediar la autorización correspondiente de su jefe inmediato, siendo esta una conducta repetitiva, señalando como dato para corroborarlo el periodo de tiempo comprendido del 16 al 31 de enero de 2021 dos mil veintiuno; e involucrarse en la atención médica de los pacientes.

b) Una vez analizando las actuaciones, en lo que ve a la negativa de recibir el exhorto que hace alusión la denunciante, se le tiene al trabajador por hechas las manifestaciones que vierte en su declaración de lo que, al tratarse de un exhorto, no es propiamente una sanción si no es instar al trabajador a realizar sus funciones dadas las quejas recibidas, sin embargo deberá dejarse sin efecto el mismo, de lo que en lo posterior deberá levantarse el acta circunstanciada de hechos, en el que se narre circunstancias de modo, tiempo y lugar, para iniciar el procedimiento de responsabilidad correspondiente, garantizando al trabajador su derecho de audiencia y defensa, así como para que ofrezca los medios de prueba que considere pertinentes.

c) En lo que ve a los hechos acontecidos el 24 veinticuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno en la Cruz Verde Unidad Sur, al analizar la declaración de la testigo ofrecida por la denunciante, se inició una discusión entre el incoado y la DRA. MARTHA MARGARITA FLORES ANAYA, al haberse dado un dato erróneo en

el filtro de pacientes a cargo del personal de vigilancia, y haber ingresado a un paciente con sospecha de COVID a un consultorio no designado para ello, sin embargo dicha situación no justifica el proceder tanto del incoado como de la médico tratante, ya que a decir de la testigo la doctora se vistió (uniforme de protección) e ingresa al paciente, de lo que cabría agregar que al tener conocimiento sobre las deficiencias del filtro a cargo de personal de vigilancia, la misma debió realizar nuevamente la toma de temperatura a efecto de corroborar la situación del paciente previo a decidir la manera de ingresarlo y clasificarlo, ya que en su ratificación la misma manifestó que cuando lo valoró lo notó agitado y con dificultad para respirar y lo pasa al consultorio, es decir, la misma ya presumía que el paciente era sospechoso a COVID, por lo que ante ello debió ingresarlo al área correcta, sin que esto justifique el actuar del trabajador ahora incoado, ya que el mismo debió guardar las formas y no haber entablado una discusión con la médico tratante, lo que alteró la disciplina del lugar, en tanto que la doctora debió abstenerse de continuar con la discusión y no esperar a que otro médico interviniera, toda vez que de esta situación se dieron cuenta tanto pacientes como compañeros que se encontraban en la unidad.

d) En torno a la conducta irregular de que el trabajador ingresa tarde a su jornada laboral y se retira antes de que la misma finalice sin la autorización correspondiente, señalando como periodo de revisión y comprobación del 16 al 31 de enero de 2021, el trabajador incoado no logró desvirtuar los señalamientos en su contra, esto al no haber aportado los elementos de prueba necesarios para acreditar que de las ocasiones en las que ingresó tarde y se retiró temprano **SÍ** mediaba una autorización de entrada, o pase de salida debidamente autorizado por su jefe inmediato o en su caso el Encargado de Guardia, de lo que se tuvo por recibido oficio R.H. 056/2021, y que se relaciona en el capítulo de pruebas, junto con los registros de asistencia, mismos que se les otorga valor probatorio pleno, de los que se desprende que las fechas debió justificar son las que a continuación se relacionan, teniendo su horario asignado de 20:00 veinte a 08:00 ocho horas:

1. 16 de enero de 2021 ingresó a las 21:40 horas.
2. 17 de enero de 2021 ingresó a las 21:48 horas.
3. 18 de enero de 2021 se retiró a las 07:11 horas.
4. 22 de enero de 2021 ingresó a las 21:05 horas.
5. 23 de enero de 2021 ingresó a las 21:42 horas.
6. 24 de enero de 2021 ingresó a las 21:41 horas.
7. 25 de enero de 2021 se retiró a las 07:12 horas.
8. 30 de enero de 2021 ingresó a las 21:34 horas.

e) De lo anterior se da constancia de que en las fechas señaladas 16 dieciséis, 17 diecisiete, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 30 treinta de enero de 2021 dos mil veintiuno, **en las que cabe destacar que superan una hora y media después de su horario de ingreso**, el trabajador debió gestionar autorización de su jefe inmediato a manera de que éste le permitiera el ingreso tal y como lo señala el artículo 101 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo que a su letra dice:

.....Art. 101. Si el registro de entrada se efectúa hasta el minuto cinco, se considerará como rigurosa puntualidad, si se registra hasta el minuto quince se considerará dentro del margen de tolerancia, sin que ello implique lograr el estímulo de asistencia y tampoco se considerará como retardo, a partir del minuto dieciséis y hasta el veinte siguientes a la hora señalada para el inicio de las labores, se considerará retardo menor; después de esa hora, no se permitirá el registro de asistencia al Trabajador al desempeño de sus labores y se considerará como falta injustificada, salvo la autorización del Jefe del Departamento o equivalente, la autoridad de mayor jerarquía al anterior, o el Jefe de la Unidad de Salud respectiva, la que deberá ser recabado dentro del mismo turno, en cuyo caso se considerará retardo mayor.."

f) En lo que ve a los días 18 dieciocho de enero y 25 de enero de 2021 dos mil veintiuno, el trabajador debió gestionar de igual manera ante su jefe inmediato la autorización a través del formato de pase de salida, para que este pudiese retirarse de su lugar de trabajo antes de finalizar su jornada laboral, tal y como lo marca los artículo 108 y 109 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo y que a su letra dicen:

Art. 108.- El jefe de la Unidad de Salud de la adscripción del Trabajador, podrá autorizar que éste interrumpa su permanencia en el trabajo mediante pase de salida, los cuales no deberán exceder de cuatro horas en un mes calendario, en el entendido de que por cada vez, el permiso no podrá exceder de dos horas continuas: **"SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**, descontando de su salario el tiempo no laborado.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro. C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NDRTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3500

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080. Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 190  
Col. Villa de Guadalupe. C.P. 45140  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



Art. 109.- Para que sea procedente la autorización de un pase de salida el Trabajador deberá registrar previamente su asistencia, si se tratare de pase de salida intermedio y el Trabajador regresa a continuar con sus labores deberá registrar de nuevo su ingreso así como su salida.

g) Con relación a los señalamientos de que el Incoado interviene en la atención de pacientes, se le tiene al mismo admitiendo tales hechos, manifestando de que en lo subsecuente se abstendrá de realizarlo.

h) De lo anterior se concluye que en lo que respecta a la negativa a recibir el citado exhorto señalado en el inciso a) de los presentes considerandos ha quedado señalado que el mismo deberá dejarse sin efecto dados los motivos expuestos. En lo que ve a los hechos suscitados el pasado 24 de enero de 2021 dos mil veintiuno en la Cruz Verde Unidad Sur, se le tiene al trabajador **JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA** como responsable de "**ALTERAR LA DISCIPLINA**", esto al iniciar una discusión con la DRA. MARTHA MARGARITA FLORES ANAYA posterior a la errónea clasificación de un paciente, según lo establece el artículo 156 fracción IV y X del Contrato, sin pasar desapercibido que ésta última debió abstenerse de continuarla a efecto de que no se alterara la disciplina del lugar. En cuanto a la falta de autorización para que el trabajador pudiese ingresar tarde a su lugar de trabajo señalados en el inciso e), se le tiene al trabajador incurriendo en una conducta irregular y que consiste en "**OMITIR Y RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**", contemplado en el primer párrafo del artículo 101 del citado Contrato Colectivo, así como de "**ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO**", esto al haber interrumpido su permanencia en el trabajo sin la autorización correspondiente, los días 16 dieciséis, 17 diecisiete, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 30 treinta de enero de 2021 dos mil veintiuno, contemplado en el artículo 157 fracción V del Contrato aludido. De igual manera se le tiene como responsable de "**REALIZAR LABORES AJENAS A SU OPCIÓN DE SERVICIO**", según lo establece el artículo 157 fracción I del Contrato.

i) Una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral, se localizó expediente **R.A. 006/2014**, en el que se le impuso al trabajador ahora incoado **JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE PERSONAL, Y RESTITUCIÓN DEL PAGO TOTAL POR CONCEPTO DE REPARACIÓN MECÁNICA DE UNA AMBULANCIA**, por haber actuado de manera negligente el cargarla de gasolina en lugar de DIESEL.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones:

## RESUELVE

-- **PRIMERA.**-- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta Autoridad resuelve:

----- **SEGUNDA:** De conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador **C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA**, una sanción consistente en **UNA AMONESTACIÓN VERBAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Subdirección Administrativa del Organismo, esto al tener por acreditado el hecho de "**ALTERAR LA DISCIPLINA**" el pasado 24 veinticuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno en la Cruz Verde Unidad Sur, contemplado por el artículo 47 fracción III, 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracción IV y X del Contrato Colectivo, artículo 63 punto 3, 17 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior del Trabajo y demás relativos aplicables.



### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

### CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

### CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515,  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

### Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

### Página web:

www.ssmz.gob.mx



----**TERCERA.**- De conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III, deberá imponerse al trabajador C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA una sanción consistente en una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS**, esto al tener por acreditado que el trabajador incurrió en **"OMISIÓN AL NO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA INGRESAR DESPUÉS DEL MINUTO 20 VEINTE A SU JORNADA LABORAL"** y **"OMITIR Y RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES"** los días los días 16 dieciséis, 17 diecisiete, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 30 treinta de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la Cruz Verde Unidad Sur, al ingresar casi dos horas después de su horario de entrada, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Recursos Humanos, contemplado por el artículo 47 fracción XI, 134 fracción III, IV, VII Y 135 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 101, 108, 109, 156 fracción VI, VIII, X, 157 fracción IV, VI del Contrato Colectivo, artículo 63 punto 3, 17 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior del Trabajo y demás relativos aplicables.

---**CUARTA:** De conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III deberá imponerse al trabajador C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA, una sanción consistente en una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS**, esto al tener por acreditado que el trabajador incurrió en **"ABANDONO DE SU LUGAR DE TRABAJO"** los días 18 dieciocho de enero y 25 de enero de 2021 dos mil veintiuno en la Cruz Verde Unidad sur, esto al haber interrumpido su permanencia en el trabajo sin la autorización correspondiente, contemplado por el artículo 47 fracción XI, 134 fracción III, IV, VII Y 135 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 101, 108, 109, 156 fracción VI, VIII, X, 157 fracción IV, VI del Contrato Colectivo, artículo 63 punto 3, 17 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior del Trabajo y demás relativos aplicables.

---**QUINTA:** En lo respecta a la conducta irregular de **"REALIZAR LABORES AJENAS A LAS PROPIAS DE SU NOMBRAMIENTO"**, de conformidad a lo establecido por el artículo 156 fracción VI, se le apercibe al trabajador C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA para que en lo subsecuente se abstenga de intervenir en la atención médica de los pacientes y se dedique a realizar las labores propias de su puesto.

---**SEXTA.**- Por conducto de la Dirección de las Unidades de Atención Médica, deberá exhortarse a la trabajadora **DRA. MARTHA MARGARITA FLORES ANAYA**, a guardar las formas cuando se susciten situaciones como la que nos ocupa, con la finalidad de evitar la alteración de la disciplina, y de igual manera de que previo al ingreso de un paciente, deberá cerciorarse de que tomaron las medidas de pertinentes para su clasificación.

---**SÉPTIMA.**- Se instruye al Director de las Unidades de Atención Médica, para que implemente los mecanismos necesarios, a efecto de que se lleve a cabo y de manera correcta el filtro y clasificación de pacientes que ingresan para recibir atención a las Unidades Médicas, con la finalidad de evitar que se proporcionen datos erróneos al momento de ingresar a los pacientes, dada la situación de contingencia sanitaria por COVID 19 que se vive actualmente.

---**OCTAVA.**- Se instruye a la Subdirección Administrativa y Jefatura de Recursos Humanos para que se establezcan los mecanismos necesarios, a efecto de que en lo referente a las autorizaciones de entrada, pases de entrada y pases de salida se realicen en total apego a lo establecido por los artículo 101, 108 y 109 y demás relativos aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo

--- Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3904

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45159  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

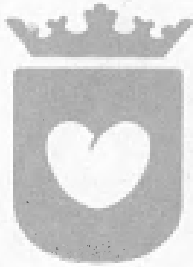
Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



ATENTAMENTE  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
DIRECCIÓN JURÍDICA

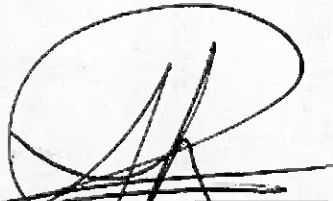
LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".





Salud  
Construcción  
de comunidad

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
LIC. LUCÍA CORONA PÉREZ

  
LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA  
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**



10/03/2021

**C. JAVIER DAVID MONDRAGÓN ALVA  
TRABAJADOR**



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

